

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 1976

NÚM. 189

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**Zona de Valencia de Don Juan**

### EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona:

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en las anteriores relaciones en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal

correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en la Avda. Car-

los Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
<b>AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS GUZMANES</b>				
Filiberto Dominguez García	1975	Rústica	Municipio	266
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	3.530
Juan García García Hm.	1975	Idem	Idem	1.516
Rosa García García	1975	Idem	Idem	571
Secundino García Ramos	1975	Idem	Idem	344
Carmen Huerga Fernández	1975	Idem	Idem	442
Erd. Timoteo Mañanes Rdriguez	1974 al 75	Idem	Idem	1.080
Santiago Alvarez Fernández	1973 al 75	Urbana	Idem	246

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA</b>				
Jesús Fernández Bartolomé	1973 al 75	S. S. Agraria	Municipio	1.447
Higinio García Alonso	1973 al 75	Idem	Idem	1.477
Severiano Lera Ceruelo	1975	Idem	Idem	569
Víctor Manuel del Río	1974 al 75	Idem	Idem	705
Tiburcio Negral González	1975	Idem	Idem	975
Manuel Pérez Rodríguez	1975	Idem	Idem	757
Agustín Revuelta Martín	1975	Idem	Idem	933

#### AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ

Dolores Cascón Río	1975	S. S. Agraria	Municipio	616
Antonio García Herrero	1975	Idem	Idem	364
Miguel Méndez Cadenas	1975	Idem	Idem	388
Severino Ruano Río	1975	Idem	Idem	57

Valencia de Don Juan, 5 de abril de 1976.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo Alvarez. 1976

### Excma. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### Zona de La Bañeza

Trav. José Antonio, núm. 5

#### Edicto de notificación a deudores desconocidos

Don César García Nieto, Recaudador titular de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el im-

porte de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebel-

día, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Ejercicios	Débito principal
Fernando Luengo Mendaña	Palazuelo de la V.	C. Beneficios	1975	6.400
José Blanco García	Pozuelo del Páramo	Est. Enfermos	1976	2.210
Evelio Viloria Viejo	Idem	Tráf. Empresas	1974	254
Julián Pisabarro Pisabarro	Idem	Comisaría Duero	1974	200
Santiago Alonso del Río	Idem	Trabajo Personal	1975	346
Vidales Gabriel y V HM	Quintana y Congosto	Rústica	1975	252
Laureano Celada Pollán	Riego de la Vega	Industrial L. F.	1975	1.470
Francisco Martínez Martínez MN	Idem	Rústica	1975	42
Francisca Martínez Posda	Idem	Idem	1975	282
Agustín Fernández Chamorro	Roperuelos	Conf. H. Duero	1975	4.600
Esteban Fernández Simón	Idem	Idem	1975	5.700
Angel Vilorio Fernández	Idem	Tráf. Empresas	1975	2.500
Avelino del Canto Fernández	Idem	Rústica	1975	280
Baltasar Díez de la Fuente	Idem	Idem	1975	588
Agustín de la Fuente Ramón	Idem	Rústica y Urbana	1975	476
Victoriano López Astorga	Idem	Urbana	1975	864
Hitler Ramón Esteban	Idem	Industrial L. F.	1975	936

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Ejercicios	Débito principal
Rosaura Fernández González	Roperuelos	Urbana	1975	402
María Fernández Garabito	Idem	Idem	1975	262
José Antonio Pérez Alvarez	San Cristóbal P.	E. Enfermos	1976	12.450
José Alonso López	Idem	Industrial L. F.	1975	468
Cabello Bernardo María S	Idem	Idem	1975	468
Abelardo Domínguez Torre	Idem	Idem	1975	468
Fructuoso Fdez. Martínez	Idem	Idem	1975	468
Miguel Ferrero Morán	Idem	Idem	1975	351
Fuertes Pérez Valeriano A	Idem	Idem	1975	543
López San Pedro Amador	Idem	Idem	1975	700
Torre Juan Clemente de la	Idem	Idem	1975	468
Miguel de la Torre Pérez	Idem	Rústica	1975	254
Josefa Elegido Cabero	Idem	Idem	1975	132
Constantino Maillo Valdueza	Sta. María Páramo	Tráf. Empresas	1973	210
Fernández Asdrúbal	Idem	Idem	1974	1.104
Herminio Mata Aparicio	Idem	C. Beneficios	1975	30.220
Fernando Blanco Pastor	Idem	Industrial L. F.	1975	2.080
Adelina Carreño Blanco	Idem	Urbana	1975	6.642
Elisa Córdoba Baelo	Idem	Idem	1975	882
Excavaciones y Obras	Idem	Industrial L. F.	1975	4.290
Eladio López Pérez	Idem	Idem	1975	562
Josefa Egido Cabeza	Idem	Rústica	1975	252
Julio Miguélez Cantón	Idem	Idem	1975	366
Ignacio Villadangos	Idem	Idem	1975	704
Alonso Asunción	Villamontán	Idem	1975	334
María Dolores Casado Benito	Idem	Idem	1975	872
Pedro Fernández García	Idem	Industrial L. F.	1975	3.744
Benito Fernández Castro	Idem	C. Beneficios	1975	1.000
Casimiro Galván	Idem	Rústica	1975	262
Antonio Pérez Falagán	Idem	Idem	1975	622
García Villares Juan	Castrocalbón	Tráf. Empresas	1974	2.550

La Bañeza, 10 de abril de 1976.—El Recaudador, César García Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo Alvarez. 2130

José Domínguez Cubero	Antigua	Rústica	1974 al 75	204
Vicente Fernández González	Idem	Idem	1975	94
Pablo Fierro Cadenas	Idem	Idem	1974 al 75	244
Filadelfo Herrero Fernández	Idem	Idem	1975	278
Hermegi Martín Figueras	Idem	Idem	1975	200
Ignacia Morla Escudero	Idem	Idem	1975	288
Jenaro Pozuelo Fernández	Idem	Idem	1974 al 75	536
Agapito Rodríguez Fierro	Idem	Idem	1974 al 75	512
Andrés Viejo Otero	Idem	Idem	1975	876
Argimiro Zotes Fernández	Idem	Idem	1975	148
Máximo Barrera Fernández	Bercianos Páramo	Idem	1975	256
Vicente Barrera Martínez	Idem	Idem	1971 al 75	610
Marcelino Chamorro Cabero	Idem	Idem	1974 al 75	248
Nicanor Chamorro Castellanos	Idem	Idem	1975	316
Nicanor Chamorro Chamorro	Idem	Idem	1975	310
Pío Fernández Casado	Idem	Idem	1975	142
Atanasio Ferrero Rodríguez	Idem	Idem	1975	80
Sandalio García García	Idem	Idem	1975	218
David Infante Trapote	Idem	Idem	1974 al 75	724
Miguel Lozano Fidalgo	Idem	Idem	1975	250
María Prieto Ferrero	Idem	Idem	1974	102
Cesárea Sarmiento Chamorro	Idem	Idem	1975	68
Feliciano Asencio González	Bustillo Páramo	Idem	1974 al 75	224
Benjamín Cantón Quintanilla	Idem	Idem	1975	134
Herminio Cascón Abella y 1	Idem	Idem	1974 al 75	276
Teresa Dguez. Trigos y 1 Hm.	Idem	Idem	1975	74
Tomás Domínguez Vacas	Idem	Idem	1975	538
Teodoro Franco Franco	Idem	Idem	1975	106
Niceto García Alegre	Idem	Idem	1974 al 75	276
Demetri González Martínez	Idem	Idem	1975	114
Teodoro Junán Franco	Idem	Idem	1974 al 75	236
Antonio Martínez Franco y 1 Hm.	Idem	Idem	1974 al 75	156
Manuela Martínez García	Idem	Idem	1972 al 75	2.800
Santiago Martínez García	Idem	Idem	1975	280
Niceto Martínez Vega	Idem	Idem	1975	126
Andrés Natal Ramos	Idem	Idem	1974 al 75	228

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Ejercicios	Débito principal
Gregorio Pablos Juan	Bustillo Páramo	Rústica	1974 al 75	328
Miguel Prieto Vega	Idem	Idem	1975	96
M-Fra Sarmiento Celadilla	Idem	Idem	1975	134
Nicolás Sarmiento Franco	Idem	Idem	1974 al 75	272
Fernando Vega Vidal	Idem	Idem	1974 al 75	508
Marcos Villadangos Asensio	Idem	Idem	1974 al 75	172
Gumersindo López	Laguna Negrillos	Idem	1975	346
Evaristo Cabañeros Parrado	Idem	Idem	1975	1.534
Leónides Camarazana Logedo	Idem	Idem	1975	578
Plácido Casado	Idem	Idem	1975	338
Miguel Dorado Alvarez	Idem	Idem	1974 al 75	664
Jacinta Fernández Valencia	Idem	Idem	1974 al 75	1.016
Angelina Gómez Fernández	Idem	Idem	1975	270
Francisco González Vivas	Idem	Idem	1975	382
Manuel Martínez Blanco	Idem	Idem	1974 al 75	1.708
Dionisio Pozuelo Palacio	Idem	Idem	1975	1.182
Enrique Ramos Sánchez	Idem	Idem	1974 al 75	1.676
Luis Fuente Vecino	Quintana Marco	Idem	1974 al 75	912
Avelino Rubio Charro	Idem	Idem	1974 al 75	644
Cayetano Rubio Fernández	Idem	Idem	1975	620
Odilia Rubio Rubio Otro	Idem	Idem	1975	1.154
Mateo Blanco Otero	San Andrián V.	Idem	1975	798
Florencio Prieto López	Idem	Idem	1974 al 75	976
Pedro Benavides Benavides	S. Elena Jamuz	Idem	1975	426
Ramón Falagán Rubio	Idem	Idem	1975	810
Ana González Fernández	Idem	Idem	1974 al 75	512
Justo Gordón Alvarez MY	Idem	Idem	1975	254
Santos Peñín González	Idem	Idem	1975	630
Laureano Vidal Astorga	Idem	Idem	1974 al 75	860
José Vidal Toral	Idem	Idem	1975	262
Vicente Vidal Toral	Idem	Idem	1975	278
Saturnina Pozuelo Vallejo	Antigua	Urbana	1974	50
Pilar Ferrero Castellanos	Bercianos Páramo	Idem	1974	58
Everilda Pérez Marcos 2 Hm.	Idem	Idem	1974	86
Nicolás Pérez Heros	Idem	Idem	1974	58
Daniel Escudero Cadenas	Laguna Negrillos	Idem	1974	50
Elías Mateos López	Idem	Idem	1974	102
Manuel Murciego Marcos	Idem	Idem	1974	66
Enrique Ramos Sánchez	Idem	Idem	1974	254
Baldomero Ugidos Ugidos	Idem	Idem	1974	78
Elías Valdueza Villaestriego	Idem	Idem	1974	72
Emilio Martínez Fuente	Regueras	Idem	1974	50
Jesús Lozano Aguado	Bercianos Páramo	Industrial L. F.	1975	468
Ramón Lozano Pérez	Idem	Idem	1975	702
Andrés Aparicio Mata	Urdiales Páramo	Tráfico E.	1973 al 74	47.000
Francisco Paz García	Idem	Industrial L. F.	1975	543
Ramón Lozano Pérez y 1	Bercianos Páramo	Idem	1975	468
Consolación Mnez. Trapote	Idem	Idem	1975	74
José Domingo Juan Fuertes	Bustillo Páramo	Idem	1975	936
Rosalía Pérez Ramos	Idem	Idem	1975	702
Jerónimo Sarmiento Cascón	Idem	Idem	1975	1.189
Gabriel García Juan	Idem	Idem	1972	362
Baudilio García Sarmiento	Idem	Idem	1973 al 75	1.357
Eustasio Gles Cabañeros	San Adrián	Idem	1975	674
Eumenio Gorgojo Huerga	Laguna Negrillos	Idem	1975	3.164
Felicitísimo Vallejo Murciego	Idem	Idem	1975	468
Manuel González Martínez	Bustillo Páramo	Tráfico E.	1974	35
José García Morla	Antigua	Enfermos Excma. Di.	1976	24.440
Salvadora Ferrero Mata	Bercianos	Confederación HDuero	1975	176

La Bañeza, 12 de abril de 1976.—El Recaudador, César García Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo Alvarez. 2131

### Jefatura Provincial de Carreteras-León

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de "supresión de curvas peligrosas en la carretera

C-635 de Riaño a Oviedo, p. k. 15,000" en la localidad de Acebedo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de "Supresión de curvas peligrosas en la carretera C-635 de Riaño a Oviedo, p. k. 15,000" en la localidad de Acebedo y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de De-

sarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios para los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b)

del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se procederá por el representante de la Administra-

ción al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan. Pudiendo los propietarios personarse acompañados de Perito y Notario si lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

León, 13 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe. (ilegible). 3962

#### RELACION QUE SE CITA

Parcela	PROPIETARIO	Clase	Superficie m. <sup>2</sup>
1	Comunal	Mte.	4.320
2	Rogelio Martínez	P. A.	470
3	Vidal Rubio Sierra	Prad.	535
4	Piedad Alvarez Castaño	"	548
5	Juan Alvarez Castaño	"	23
6	Hermógenes Alvarez	"	112
7	Matías Rodríguez	P. A.	284
8	Porfirio Díez Fernández	L. S.	46
9	Justina Teresa Fernández	"	3
10	Vicente Gómez Martínez	P. A.	198
11	Restituto Alvarez Fernández	"	429
12	Comunal	Mte.	954
13	"	"	2.118
14	"	"	912

### Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Flores Naturales, con

limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las operaciones de comercio al por menor de flores naturales integradas en los epígrafes económico-fiscales números artículo 32 d) para el periodo de uno de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-2.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta al por menor de flores naturales	32 d)	2.836.364	11 %	312.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas doce mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas indi-

viduales se efectuará: el 50 por 100 con arreglo al Reglamento General de Recaudación y el otro 50 por 100 antes del 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a

expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**CLAUSULA ADICIONAL.**—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante, se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado.

Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de julio de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible). 3800

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DELEGACION PROVINCIAL DE LEON****AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD  
PUBLICA**

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expte. 21.519-R. I. 6.337/32.805

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valencia de D. Juan (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Conjunto Polideportivo de Valencia de D. Juan (León).

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica de 13,2 kV., de 70 metros de longitud, con entronque en la de Iberduero, S. A., "Villamañán-Cabañas" y con término en un centro de transformación de tipo intemperie de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/398-230 V., que se instalará en el Conjunto Polideportivo de Valencia de D. Juan, en las proximidades de dicha localidad, cruzándose con la línea carretera C-621 de Mayorga a Astorga por el Km. 22,500.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 262.700 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal., (ilegible).

3863 Núm. 1754.—627,00 ptas.

\*\*

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD  
PUBLICA**

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de

su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expte. 21.392-R. I. 6.340/32.211

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Miguel de Montañán (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Una red de distribución en baja tensión con conductor aislado posados o suspendidos para la distribución de 380/220 V. en la localidad de San Miguel de Montañán (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 572.180 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal., (ilegible).

3870 Núm. 1753.—539,00 ptas.

**Administración Municipal***Ayuntamiento de  
León*

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de las calles Reyes Católicos, Cartagena (entre Corredera y Fray Bernardino de Sahagún) de la C/ Fray Bernardino de Sahagún (entre la Avda. de la Facultad y la C/ Cartagena) así como las de alcantarillado en el tramo superior de la calle Juanillo el Juglar, ejecutadas por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, las primeras y por D. Manuel Casais Prieto, las últimas, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, Julio César Rodrigo Santiago.

3939 Núm. 1780.—297,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Alija del Infantado*

Habiendo solicitado la Sociedad "Jufersa", adjudicataria de la subasta convocada para la venta de chopos, la devolución de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Alija del Infantado, 10 de agosto de 1976.—El Alcalde, Francisco Carballo Román.

3946 Núm. 1774.—264,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Por D. Gumersindo Navarro Rodríguez en nombre propio se ha solicitado licencia para apertura de un taller de reparación y alquiler de bicicletas, con emplazamiento en Travs. Santa Marina, núm. 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 9 de agosto de 1976.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana.

3942 Núm. 1781.—253,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valderas*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha seis de agosto del corriente año, se anuncia la celebración de concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación de los arbitrios, tasas e ingresos que este Ayuntamiento debe de recaudar directamente, por el sistema de gestión afianzada, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones, se expone al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al público se empezará a contar desde el día siguiente a la inserción de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, salvo las impugnaciones basadas en vicios de nulidad.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valderas, 9 de agosto de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 3935

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Anita Gómez Fernández, y de su esposo don Gumersindo González Otero, mayores de edad, sus labores y jubilado, respectivamente, y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador don Manuel Feijó de Sotomayor, bajo la dirección del Letrado don Angel Cruz Caballero, contra doña Rosa Fernández Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Fabero, por sí, como única heredera de su hija fallecida doña Ascensión Gómez Fernández, y como representante legal de su hija menor M.<sup>a</sup> Cruz Gómez Fernández, D.<sup>a</sup> Sara Gómez Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Fabero, representadas por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Luis Soto Pérez, y contra doña Carmen-Rogelia Gómez Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, con domicilio desconocido, declarada en rebeldía, sobre oposición a operaciones divisorias, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Feijó de Sotomayor a nombre y representación de doña Anita Gómez Fernández y de su esposo don Gumersindo González Otero, absolviendo de las peticiones de las mismas a los demandados doña Rosa Fernández Rodríguez y doña Sara Gómez Fernández y doña Carmen-Rogelia Gómez Fernández, no comparecida en los autos, sin hacer expresa imposición

de costas en esta instancia. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Carmen-Rogelia Gómez Fernández, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3941 Núm. 1773.—803,00 ptas.

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno, encargado por sustitución del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En León a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno, encargado por sustitución del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 83 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Kraft Leonesas, S.A., con domicilio en León, representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida, y defendida por el Letrado don Alfonso Rodríguez Sáinz, contra don Esteban García Ruano, mayor de edad, comerciante y vecino de Barcelona, sobre reclamación de veintiocho mil cuatrocientas diecinueve pesetas, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Kraft Leonesas, S. A., contra don Esteban García Ruano, en reclamación de veintiocho mil cuatrocientas diecinueve pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado".

Y para su notificación al demandado rebelde don Esteban García Ruano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta y Carraffa.

3953 Núm. 1778.—704,00 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 23 de 1976, promovidos por Kraft Leonesas, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Alfonso Rodríguez Sáinz, contra don Ramón Roca Genoveva, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Pineda de Mar, sobre reclamación de siete mil novecientas cincuenta y tres pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Kraft Leonesa, S. A., contra don Ramón Roca Genoveva, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de siete mil novecientas cincuenta y tres pesetas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

3950 Núm. 1775.—528,00 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de cognición número 209 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado,

industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Pridá Carrillo y dirigido por el Letrado don Manuel Muñiz Bernuy, contra doña Dolores Alvarez Suárez, mayor de edad, empleada y vecina de Vigo, calle Travesía de Vigo número 76-9.º, sobre reclamación de cuarenta y una mil doscientas cincuenta y ocho pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra doña Dolores Alvarez Suárez, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuarenta y una mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente. 3952 Núm. 1777.—528,00 ptas

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Caraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 115 de 1976, promovidos por Miguélez, S. L., de esta vecindad, Avenida Rodríguez Pandiella km. 2,5, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Pridá Carrillo, y dirigido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra Electro Menaje, de Barcelona, calle Guipúzcoa números 57-59, sobre reclamación de seis mil seiscientos treinta y una pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S.L., contra Electro Menaje, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de seis mil seiscientas treinta y una pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado”.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente. 3951 Núm. 1776. 517,00 ptas.

#### Requisitoria

Honorino Cano Arias, nacido en Losada el día 24 de abril de 1938, casado con Tomasa López Blanco, hijo de Antonio y María-Ascensión, vecino que fue de Toral de Merayo y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 15/76 por el delito de abandono de familia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que caso de no verificarlo, podrá ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a todos los agentes de la Autoridad y policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, que será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible). 3932

#### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León EDICTOS

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

345 de 1962

PERSONA A QUIEN SE CITA

Emiliana Ferrero Macias, mayor de edad, viuda y vecina que fue de esta provincia, domiciliada en Tremor de Arriba, término municipal de Igüña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible). V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3901

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

2 de 1966 y 9 de 1975

PERSONA A QUIEN SE CITA

Jesús Martínez Fernández, mayor de edad, viudo y vecino que fue de esta ciudad, calle La Palomera, 2, bajo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3902

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

166/1968, 167/1968 y 110/1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Florentino Gallardo Torres, mayor de edad, casado y vecino que fue de esta ciudad, calle Avda. Padre Isla, 47.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3917

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976